

OFORD .: N°28068

Antecedentes .: Su consulta ingresada a esta

Superintendencia con fecha 07.10.2015.

Materia.: Responde consulta SGD.: N°2015120153214

Santiago, 18 de Diciembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑOR

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta, en su calidad de miembro del Comité de Vigilancia de Banchile Fondo de Inversión Inmobiliaria número IV ("Fondo"), "en qué condiciones queda el Comité de Vigilancia durante el período de liquidación del Fondo, y continuidad del mismo, en especial en lo que dice relación con las responsabilidades de los integrantes del Comité de Vigilancia, considerando que ya no se efectúan sesiones de Comité de Vigilancia". Al respecto, cumplo con señalar lo siguiente:

Las atribuciones del Comité de Vigilancia ("Comité"), establecidas en el artículo 70 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712 ("Ley Única de Fondos"), se ejercen durante la existencia del Fondo, la que se extiende hasta el término de su liquidación. Consecuentemente, el deber de reserva establecido en el artículo 71 de la Ley Única de Fondos y, por tanto, la responsabilidad que derivaría de su infracción por parte de los miembros del Comite, subsisten durante la liquidación del respectivo fondo y hasta el término de la misma.

En razón de lo previamente expuesto, se le representa que no corresponde que el Comité del Fondo haya dejado de sesionar, por haber entrado éste en etapa de liquidación; y se le instruye en orden a adoptar las medidas necesarias a objeto que dicha situación no se repita en el futuro.

PVC / BMM wf 539752

Saluda atentamente a Usted.

1 de 2

JOSÉ ANTONIO GASPAR
FISCAL DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201528068550599RiSnTXmBKMQBccUiTydiNceCOGbboc

2 de 2